

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6'50	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 306.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Por el Ministerio de Hacienda se dice de Real orden a este de la Gobernación, con fecha 23 de septiembre último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la Real orden comunicada por V. E., fecha de ayer, a la cual se acompañan las explicaciones que da el Gobierno civil de La Coruña, en cuanto a su intervención en la autorización y aprobación de los repartimientos formados por Ayuntamientos de aquella provincia para hacer efectivo el déficit que les resulta en sus presupuestos municipales:

Resultando que por virtud de reclamaciones de las Sociedades agrarias, reunidas en Asamblea en la capital de Galicia pidiendo la implantación definitiva de los preceptos del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, en lo que especialmente tienen relación con los repartimientos generales, se dictó por este Ministerio la Real orden de 23 de julio último (*Gaceta* del 28) disponiendo con carácter general el exacto cumplimiento del Real decreto citado, al cual inexorablemente han de ajustarse los repartimientos que formen todos los Municipios que adopten tal medio, tanto para hacer efectivo el encabezamiento de Consumos para el Tesoro y recargo municipal, cuanto para cubrir el déficit que les resulte en

sus presupuestos, consignándose en el último considerando de dicha Real orden que los repartimientos que se formen sin ajustarse a aquellos preceptos carecen de valor y efecto:

Resultando que, no obstante los términos claros y terminantes de dicha Real orden, la Autoridad gubernativa en la provincia se resistía a prestarle acatamiento, según lo manifestado a este Ministerio por el Delegado de Hacienda en su oficio de 1.º de agosto último, motivando esto la Real orden de 3 de septiembre siguiente, en la cual se significaba a V. E. la conveniencia de ordenar al Gobernador civil de La Coruña se abstuviera de conocer en todo lo que se relacione con los repartimientos generales y sus incidencias, a que se refieren el Real decreto de 11 de septiembre de 1918 y Real orden de 23 de julio último, por ser de la privativa competencia de este Ministerio de Hacienda y sus dependencias provinciales, y que a tal fin dejara sin efecto las instrucciones dadas a los Ayuntamientos en la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 11 de febrero anterior, así como todas aquellas resoluciones que hubiera dictado en relación con los mismos, para que de tal forma pueda la Administración de la Hacienda pública exigir de los Ayuntamientos el cumplimiento de las disposiciones citadas y que regulan la exacción por medio de repartimiento:

Resultando que, pedidas explicaciones por el Ministerio del digno cargo de V. E. al Gobernador civil de la provincia citada, éste, por su oficio de 16 del corriente, manifiesta que, efectivamente, ha autorizado y aprobado repartimientos, tanto en los casos en que aún existían encabezamientos de Consumos para el Tesoro, cuanto en aquellos en que el cupo había desaparecido, apoyándose para ello en los artículos 3.º del Real decreto de 18 de septiembre de 1920; 150, 136 y 138 de la ley Mu-

nicipal; 6.º y 14 de la de 12 de junio de 1911, y 117 de su Reglamento de 29 del mismo mes y año:

Considerando que los preceptos invocados por la Autoridad gubernativa provincial, en justificación de su actitud, carecen de toda fuerza legal, puesto que los artículos 136 y 138 de la ley Municipal, así como el 6.º, letra g) y 14 de la ley de 12 de junio de 1911 y 117 de su Reglamento, quedaron sin efecto, como ya expresamente se dice en la Real orden de 22 de julio próximo pasado, por mandato imperativo de la sexta disposición transitoria final del Real decreto de 11 de septiembre de 1915 en relación con la primera del mismo, con tanta más razón cuanto que por ésta se dispone que «las disposiciones de este Real decreto serán de aplicación a los presupuestos municipales para los ejercicios de 1919 y siguientes, y permanecerán firmes mientras las Cortes no dispongan lo contrario, por lo cual es obvio la flagrante infracción cometida por las oficinas del Gobierno civil de La Coruña:

Considerando que el artículo 3.º del Real decreto de 18 de septiembre de 1920 (*Gaceta* del 22) no tiene la aplicación y el alcance que le atribuye la Autoridad gubernativa provincial, puesto que se limita a declarar el régimen de aplicación a todos los Ayuntamientos en el momento en que quede totalmente suprimido el impuesto de consumos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 1.º de la propia disposición, pero es elemental que entre los preceptos de la ley de 12 de julio de 1911, a que hace referencia el comentado artículo 3.º, no pueden comprenderse aquellos que por disposiciones posteriores quedaron derogados o en suspenso, como acontece a los artículos 6.º, letra g) y 14 de la ley substituya y al 117 de su Reglamento, en virtud del Real decreto-ley de 11 de septiembre de 1918, y al 2.º, 4.º y 5.º de la misma ley de 12 de junio de 1911, por el mandato

consignado en la disposición especial primera de la ley de Presupuestos de 29 de abril de 1920, extremo éste aclarado ya en el segundo considerando de la Real orden de 18 de marzo de 1921 (*Gaceta* del 27), por lo cual no cabe, cual se hace, argüirlo para eludir el cumplimiento debido a las disposiciones en vigencia; y

Considerando que subsisten las mismas causas y fundamentos que motivaron la Real orden de 3 del corriente, dirigida por este Ministerio al de V. E.,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se insista en la necesidad y conveniencia de que por ese Ministerio se der órdenes terminantes al Gobernador civil de La Coruña en el sentido que se encareció por la de 3 del actual.»

Lo que de Real orden se ha trasladado con esta misma fecha al Gobernador civil de La Coruña para su conocimiento y más exacto cumplimiento de cuanto se interesa, esperando de dicha Autoridad no dará lugar nuevamente a que insista el Ministerio de Hacienda con este de la Gobernación acerca del asunto de que se trata, toda vez que ya queda suficientemente aclarado; y al hacerlo a V. S. le significo que la preinserta Real orden se aplicará como de carácter general, debiendo publicarse al efecto en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia para conocimiento de los Ayuntamientos. Madrid 31 de octubre de 1921.—Cuello.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Coruña, Navarra y Vascongadas.

(De la *Gaceta* núm. 305.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDEN PÚBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión por concurso de las plazas de Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existan vacantes en la fecha de

la resolución de este concurso, y 20 de Aspirantes, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho a usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho a ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitidos al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia civil en activo o retirado y no exceder de cincuenta y seis años, o ser Teniente de la reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de esta Dirección, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y a las instancias deberá acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicio de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieren nota en ellas de haber sufrido corrección.

A los concursantes que no procedan del Cuerpo de la Guardia civil se les exigirá prueba de aptitud respecto a conocimientos del Código penal y de las leyes de Enjuiciamiento criminal, de Reuniones y Asociaciones y de Orden público y de las disposiciones dictadas por el Ministerio de la Gobernación relativas a los servicios de Policía, según previene el artículo 14 del Real decreto-ley de 14 de junio último.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de febrero de 1908, y cuya Junta formará, sin apelación, la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de Aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse a reconocimiento médico antes de ser nombrados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección general un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca su publicación.

Madrid 26 de octubre de 1921 — El Director general, M. Millán de Priego.

(De la *Gaceta* núm. 303).

Gobierno Civil.

OBRAS PÚBLICAS

Aprovechamiento de aguas.

D. Lorenzo de Diego Fernández, vecino de Santurce (Vizcaya), solicita derivar del río Oroncillo 250 litros de agua por segundo, en tér-

mino municipal de Orón, con destino a la producción de energía eléctrica, acompañando a este efecto el correspondiente proyecto, sin que se haya presentado ningún otro en competencia durante el período de concurso anunciado en el *BOLETÍN OFICIAL* del día 26 de septiembre último.

El proyecto tiene por objeto la utilización del caudal del río Oroncillo, que en la época de estiaje es de 250 litros por segundo, y ser aprovechados en una central hidroeléctrica, destinada al servicio de alumbrado público. A tal fin, el salto proyectado se construirá en jurisdicción de Orón y a 97 metros de distancia aguas arriba del puente de la carretera de Madrid a Irún, mediante la construcción de una presa de mampostería de 1'75 metros de altura y un metro de espesor.

A 247 metros de distancia, también aguas arriba de dicho puente, o sea a 150 metros de distancia de la presa que se trata de construir, existe un molino y central hidroeléctrica, el primero propiedad de los Sres. Trocóniz, vecinos de Miranda de Ebro, y la segunda de Máximo Sabando Presa, vecino de Orón. Por motivo de la construcción de la presa antes citada, el remanso de las aguas alcanzará una longitud de 110 metros o sea hasta los 40 metros de distancia del molino de los señores Trocóniz. Dicho aumento de nivel de las aguas, por efecto de la presa, no afecta ni perjudica al citado molino ni a ninguna finca rústica ni urbana.

De dicha presa en proyecto partirá un canal de 230 metros de longitud total abierto en partes en el terreno y otras en ladera. Este canal será todo de tierra sin revestimiento alguno por ser la naturaleza del terreno arcillosa y compacta y no temerse por tanto las pérdidas por filtraciones.

Tanto las dimensiones de la sección del canal como la pendiente van indicadas en el proyecto.

Este canal atravesará la carretera de Madrid a Irún, dándose paso a las aguas mediante un tubo de cemento armado de 1'50 metros de diámetro interior, a 37 metros de distancia desde el centro del puente de dicha carretera. Este tubo se construirá sobre el terreno, siendo el espesor de su pared de 25 centímetros y su distancia a la superficie de la carretera de 2'50 metros, con lo que la seguridad de la conservación de la carretera y tránsito por la misma quedan asegurados.

Al final del canal se proyecta un depósito regulador abierto en el terreno y recubierto de mampostería. Este depósito será de 50 metros cúbicos de capacidad, obteniendo en este punto un salto hidráulico de cinco metros, cuyas aguas después de utilizadas se devolverán al río íntegramente.

Siendo el caudal 250 litros por

segundo y cinco metros la altura del salto, tendremos que la fuerza que se trata de aprovechar es de 16'66 caballos de vapor.

En la instancia que acompaña al proyecto se solicita la servidumbre de presa y acueducto y asimismo los terrenos de dominio público, necesarios para la ejecución de las obras.

Lo que se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, para que los interesados puedan interponer ante este Gobierno civil las reclamaciones que estimen procedentes contra la concesión que se solicita, a contar desde el siguiente de la fecha de este periódico oficial, durante cuyo tiempo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas, para que pueda ser examinado en las horas hábiles de oficina.

Burgos 31 de octubre de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

División hidráulica del Duero.

A los efectos del artículo 37 de la Ley vigente de expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 22 del mes de noviembre próximo, a las nueve de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de Fresnillo de las Dueñas, el pago de los terrenos ocupados con motivo de la construcción de las acequias principales números 5 y 6, derivadas del Canal de la Reina Victoria Eugenia, correspondientes a dicho término municipal.

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente, deberán presentarse en dicha Alcaldía, a la hora fijada, con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Burgos 31 de octubre de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

**

Propietarios que se citan.

1. D. Juan Carnicero, residente en Fresnillo de las Dueñas.
2. D. Luis Ortega, id.
3. D. Nicasio Martínez, id.
4. D.ª Maximina Martínez, id.
5. D. Mateo García, id.
6. D. Inocencio Ruiz, id.
7. D. Agustín García de Diego, id.
8. D. Fortunato Sauza, id.
9. D. Pedro Platel, id.
10. D.ª Isidora Pastor, id.
11. D. Gumersindo Velázquez, id.
12. D. Pascasio Santa Olalla, id.
13. D. Luis Ortega, id.
14. Herederos de D. Vicente Martínez, id.
15. D. Ángel Santa Olalla, id.
16. D. Pascasio Santa Olalla, id.
- 16'. D. Francisco del Val, Castrodeza.
- 16". D.ª Josefa Benito, Fresnillo de las Dueñas.
- 16"" D. Pedro Platel, id.

16. D. Mariano Bermejo, id.
16. D. Saturnino López, Burgos.
17. D. Eugenio García, Fresnillo de las Dueñas.
- 17'. D. Mariano Bermejo, id.
- 17". D. Juan Antonio Obejero, id.
- 17"" D. Anastasio de Diego, id.
17. D. Valeriano Ortega, Barbadiello de Herreros.
18. D.ª Celedonia Ortega, San Juan del Monte.
18. D. Balbino Bermejo, Fresnillo de las Dueñas.
- 18". D. Alejo Santa Olalla, id.
- 18"" D. Modesto López, Peñaranda.
18. D. Pedro Arranz, Fresnillo de las Dueñas.
19. Herederos de D. Luis Ponce, Madrid.
- 19'. D. Mariano Ortega de Diego, Fresnillo de las Dueñas.
- 19". D. Cándido Ortega, id.
20. D. Eusebio García, id.
- 20'. D. Vicente Ortega, id.
- 20". D. Toribio López, id.
21. D. Clemente López, id.
- 21'. D. Guillermo Ortega, id.
- 21". D. Mariano Ortega de Diego, idem.
22. D.ª Toribia de Diego, id.
- 22'. D.ª Isidora Pastor, id.
- 22". D.ª Aurelia Pastor, id.
23. D. Mariauo Ortega de Diego, idem.
- 23'. D. Pedro García, id.
- 23". D. Román Castillo, id.
24. D. Fernando López, id.
- 24'. Herederos de D. Manuel García, id.
- 24". D. Cándido Ortega, id.
25. D. Lucio Gimeno, Valladolid.
- 25'. D. Eugenio García, Fresnillo de las Dueñas.
- 25". D. Justo Pastor, id.
26. Herederos de D. Luis Ponce, Madrid.
- 26'. Herederos de D. Manuel García, Fresnillo de las Dueñas.
- 26". D.ª Marina García, id.
27. D. Mateo Gil, id.
- 27'. Herederos de D. Manuel García, id.
28. D. Juan Carnicero, id.
29. D. José García, id.
30. D.ª Francisca Sancha, id.
31. Herederos de D. Luis Ponce, Madrid.
32. D. Trifón González, Fresnillo de las Dueñas.
33. Herederos de D. Vicente Martínez, id.
34. D.ª Rufina López, id.
35. D. Julio Cebas, id.
36. D. Lucio Gimeno, Valladolid.
37. D. Sandalio Pastor, Fresnillo de las Dueñas.
38. D. Juan Sarrano, Vadocondes.
39. D. Marcos Castrillo, Fresnillo de las Dueñas.
40. D. Julián Ortega, id.
41. D. José Ortega, id.
42. D. Luis Ortega, id.
43. D. Cándido Ortega, id.
44. D. Félix Ortega, Guyosa.
45. Herederos de D. Luis Ponce, Madrid.
46. D. Victoriano Carnicero, Fresnillo de las Dueñas.

- 47 D. Trifón González, id.
 48 D. Doroteo Ortega, id.
 49 D.ª Epifania Medrano, id.
 50 D. Martín Medrano, id.
 51 D. Trifón González, id.
 52 D. Félix Ortega, Guijosa.
 53 D. Cándido Ortega, Fresnillo de las Dueñas.
 54 D. Eugenio García, id.
 55 D. José García, id.
 56 D. Saturnino López, Burgos.
 57 Herederos de D. Vicente Martínez, Fresnillo de las Dueñas.
 58 D. Valeriano Ortega, Barbadillo de Herreros.
 59 D. Silverio Hernando, Madrid.
 60 D. Valeriano Ortega, Barbadillo de Herreros.
 61 D. Valentín de Diego, Fresnillo de las Dueñas.
 62 D.ª Epifania Medrano, id.
 63 D. Juan Carnibero, id.
 64 Herederos de D. Luis Ponce, Madrid.
 65 D. Tomás García, Fresnillo de las Dueñas.
 66 D. Mariano García, id.
 67 D. Nicolás Hernando, id.
 68 D. José García, id.
 69 D. Sandalio López, id.
 70 Herederos de D. Vicente Martínez, id.
 71 D. Ruperto Ibáñez, id.
 72 D. Ángel Santa Olalla, id.
 73 D. Rufino López, id.
 74 D. Valeriano Ortega, id.
 75 D.ª Casilda Medrano, Madrid.
 76 D. Juan López, Fresnillo de las Dueñas.
 77 D. Sandalio López, id.
 78 D. Luis Ortega, id.
 79 D. Eugenio García, id.
 80 D. Mateo Gil, id.
 81 D. Ángel Santa Olalla, id.
 82 D.ª Aurelia Pastor, Valladolid.
 83 D. Juan Serrano, Vadocondes.
 84 D. Román Castillo, Fresnillo de las Dueñas.
 85 D. Ángel Santa Olalla, id.
 86 Herederos de D. Luis Ponce, Madrid.
 87 D. Trifón González, Fresnillo de las Dueñas.
 88 D. Ángel Gil, Piquera.
 89 D.ª Modesta García, Fresnillo de las Dueñas.
 90 D. Mariano Ortega de Diego, idem.
 91 D. Juan Pascual, Fuentelcésped.
 92 D. Mateo Gil, Fresnillo de las Dueñas.
 93 D. Eulogio López, id.
 94 D.ª Máximo García, id.
 95 D. Dionisio García, id.
 96 D. Mateo García, id.
 97 D. Francisco del Val, Castrogeriz.
 98 D. Valeriano Ortega, Barbadillo de Herreros.
 99 D. Juan Carnicero, Fresnillo de las Dueñas.
 100 D. Martín Medrano, id.
 101 D. Sandalio López, id.
 102 D. Victoriano Carnicero, id.
 103 D. Mateo Gil, id.
- 90 D. Ángel Gil, Piquera.
 91 D. Victoriano Carnicero, Fresnillo de las Dueñas.
 92 D.ª Celedonia Ortega, San Juan del Monte.
 93 D. Félix Ortega, Guijosa.
 94 D.ª Máxima Martínez, Fresnillo de las Dueñas.
 95 D. Trifón González, id.
 96 D. Doroteo Ortega, id.
 97 D.ª Epifania Medrano, id.
 98 D. Eusebio García, La Rasa.
 99 D. Teófilo Cob, Fresnillo de las Dueñas.
 100 D.ª Isidora Pastor, id.
 101 D. Hilarión López, id.
 102 D. Matías García, id.
 103 D.ª Blasa Alvarez, id.
 104 D. Matías García, id.
 105 D. Hilarión López, id.
 106 D.ª Isidora Pastor, id.
 107 D. Juan González, Guma.
 108 D. Pascasio Santa Olalla, Fresnillo de las Dueñas.
 109 D. Ángel Santa Olalla, id.
 110 D. Rufino García, id.
 111 D. Martín Ortega, id.
 112 D. Gabriel Pastor, id.
 113 D. Segundo Gómez, id.
 114 D. Juan González, Guma.
 115 D. Matías Sancha, Fresnillo de las Dueñas.
 116 D.ª Casilda Medrano, Madrid.
 117 D. Juan López, Fresnillo de las Dueñas.
 118 D. Rufino García, id.
 119 D. Ángel Santa Olalla, id.
 120 D. Mateo García, id.
 121 D. Juan Antonio Ovejero, id.
 122 D. Toribio López, id.
 123 D. Eulogio García, id.
 124 D. Patricio Pozas, id.
 125 D. Clemente Gómez, id.
 126 D.ª Juana Bernal, id.
 127 D.ª Isidora Pastor, id.
 128 D. Trifón González, id.
 129 D. Anastasio Ortega, id.
 130 D. Ángel Santa Olalla, id.
 131 D.ª Jacinta García, id.
 132 D. Marcelino Ortega, id.
 133 D. Doroteo López, id.
 134 D. Agustín García Aparicio, idem.
 135 D. Mariano Ortega, id.
 136 D. Saturnino López, Burgos.
 137 D. Andrés Martínez, Fresnillo de las Dueñas.
 138 D.ª Casilda Medrano, Madrid.
 139 D. Juan López, Fresnillo de las Dueñas.
 140 D. Sandalio López, id.
 141 Herederos de D. Benigno Ruiz, id.
 142 Del Estado.
 143 D. Ángel Santa Olalla, Fresnillo de las Dueñas.
 144 D. Pedro Platel, id.
 145 D. Gumersindo Velázquez, id.
 146 D. Andrés Martínez, id.
 147 D. Clemente Gómez, id.
 148 D. Felipe López, id.
 149 D.ª Sandalía Pastor, id.
 150 D. Pascasio Santa Olalla, id.
 151 D. Félix Martínez, id.
 152 D. Juan Ortega Ibáñez, id.
 153 D. Segundo García, id.
 154 Herederos de D. Vicente Martínez, id.

- 153 Director de la Compañía del ferrocarril de Valladolid a Ariza, Madrid.
 154 D. Trifón González, Fresnillo de las Dueñas.
 155 D. Segundo García, id.
 156 D. Mateo García, id.
 157 D. Inocencio Ruiz, id.
 158 D. Tomás Santa Olalla, id.
 159 D. Ángel Santa Olalla, id.
 160 D. Juan Antonio Ovejero, id.
 161 D. Martín Medrano, id.
 162 Director de la Compañía del ferrocarril de Valladolid a Ariza, Madrid.
 163 D. Hilarión López, Fresnillo de las Dueñas.
 164 D. Juan Ortega, id.
 165 D. Trifón González, id.
 166 Director de la Compañía del ferrocarril de Valladolid a Ariza, Madrid.
 167 D. Silverio Hernando, id.
 168 D. Juan Ortega, Fresnillo de las Dueñas.
 169 D. Cosme García, id.
 169ª D. Vicente Cebrecos, id.

Circular.

A fin de evitar abusos e infracciones de la ley sobre caza de pájaros insectívoros, se dictó la Real orden de 23 de abril del corriente año, prohibiendo la circulación e introducción en las poblaciones de pájaros muertos o vivos que no vayan acompañados de la guía correspondiente.

Por tanto, encargo a todos los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, guardas jurados, de la policía rural y demás Agentes de mi Autoridad, ejerzan la más estricta vigilancia para el cumplimiento de la citada disposición, castigando con todo rigor a los infractores.

Burgos 3 de noviembre de 1921.
 EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

Convocatoria.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la vigente ley Provincial y en ejecución de un acuerdo de la Comisión Provincial, se convoca a la Excm. Diputación de esta provincia para el día 18 del actual, a las seis de la tarde, en el salón de sesiones del Palacio de la misma Corporación, con el fin de que celebre sesión extraordinaria, con objeto de someter a la resolución de la Corporación el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la contratación de un préstamo de 80.000 pesetas con destino a subvencionar al Ayuntamiento de esta capital por los gastos que ocasionen las obras de reforma y adaptación del Pabellón de Exposiciones del paseo de la Quinta, con el fin de establecer un depósito de caballos sementales del Estado, según acuerdo de la Diputación, de fecha 12 de febrero pasado.

Burgos 4 de noviembre de 1921.
 EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

Providencias judiciales

Villarcayo.

D. José Luis Pintado y Aviñón, Juez Instructor de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 99 del año 1918, se sigue sumario, en virtud de querrela promovida a nombre de don Rogelio Zamora Villasante, vecino de Espinosa de los Monteros, contra el Alcalde y Concejales del Excelentísimo Ayuntamiento de dicha villa de Espinosa, por el delito de exacción ilegal, por haber exigido y percibido por impuesto de consumos, por las especies de vinos generosos, vinagre, cerveza, sidra y chacolí, durante los años 1915 a 1918 inclusive, más cantidad de la que legalmente podían percibir; y por auto de esta fecha he acordado citar por edictos a todos los que se crean y acrediten ser perjudicados por el delito que se persigue, para que en el término de quince días acudan a este Juzgado a los efectos de ofrecerles el procedimiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que les sirva de citación mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Villarcayo a 27 de octubre de 1921.—José Luis Pintado.—El Secretario judicial, Licenciado Emiliano Corral.

Requisitoria.

Sánchez Herrero (Vicente), hijo de Francisco y Segunda, natural de Burgos, de 24 años de edad, soltero, de oficio mecánico, sus señas, son: pelo, cejas y ojos negros, nariz, boca y barba regulares, color sano, frente espaciosa, sin señal particular alguna, destinado al Batallón de Cazadores de Ciudad-Rodrigo número 7, a quien se le sigue causa por el delito de deserción por haberse fugado del cuartel del Regimiento de Infantería de la Lealtad, donde se hallaba en prisión atenuada, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor, Comandante de caballería D. Gaspar Escudero y Bolla, en la residencia oficial de este Juzgado, sita en la planta baja de la Capitanía General, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Burgos 27 de octubre de 1921.—El Comandante Juez instructor, Gaspar Escudero.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Villarcayo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa y Junta municipal en los meses de julio, agosto y septiembre de 1921.

Mes de julio.

Día 3.—La corporación quedó enterada de hallarse tramitado y remi-

tido a la Excm. Diputación provincial el expediente de condonación de la contribución territorial, con motivo de la tormenta que descargó sobre esta villa el 17 de junio último y acordó que a los peritos y testigos que han intervenido en dicho expediente se les gratifique con 25 pesetas por sus trabajos, con cargo al capítulo que proceda del presupuesto municipal vigente; acordó nombrar una comisión especial de festejos compuesta de los Sres. D. Juan de Pereda Pereda, D. Ildefonso Sainz García y D. Segundo Presa Fernández, y autorizar al Sr. Alcalde para que por la limosna de costumbre encargue a un orador sagrado la predicación del sermón del día de la festividad de San Roque.

Día 10.—Se acordó aprobar y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el primer trimestre de 1921 a 1922; hacer por administración la plaza de madera para dar dos corridas de novillos toros de muerte los días 15 y 16 de agosto 1921; aprobar el programa de festejos para los días 15, 16 y 17 de agosto y que se impriman 500 prospectos y 25 carteles murales; que para anunciar la feria restablecida de los días 8, 9 y 10 de septiembre para su celebración en los años sucesivos se impriman para empezar por la actual 1500 prospectos para su propaganda; aprobar las recetas presentadas por el Farmacéutico titular de este Ayuntamiento de los medicamentos suministrados en el primer semestre de 1921 a la Beneficencia municipal y puesto de la Guardia civil y que su importe de 93'84 pesetas sea satisfecho con cargo al capítulo que proceda del presupuesto municipal vigente; a petición de los empleados de este Ayuntamiento, en vista de que los artículos de primera necesidad siguen con su elevado precio, acuerda asignarles como aumento a indicado sueldo en el año actual de 1921 a 1922 la cantidad de 200 pesetas a cada uno, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal vigente; conceder a D. Blas Ruiz López permiso para abrir un hueco ventana en la fachada norte de la casa de su propiedad, sita en la plaza Mayor, número 23; y que una representación del Ayuntamiento concorra a Burgos a honrar con su presencia al acto de conmemorar el VII centenario de nuestra Catedral y traslado de los gloriosos restos de D. Rodrigo Díaz de Vivar, el Cid, cuya ceremonia tendrá lugar el 21 del actual por la mañana.

Día 17.—Se acordó asistir en corporación a la misa mayor del día 18 del actual, festividad de Santa Marina, patrona de esta villa; nombrar comisionado de este Ayuntamiento para el ingreso en caja el día 1.º de

agosto de 1921 de los mozos del actual reemplazo al auxiliar de esta Secretaria D. Felipe de la Peña Martínez; conceder a D. Angel Alonso Busto la instalación en la casa número 4 de la calle Real un grifo de agua para servicio particular de 10 milímetros; aprobar y que sea satisfecho el gasto hecho de 127'50 pesetas por 15 metros de manga de riego adquiridos por este Ayuntamiento; y que sea pintado nuevamente para evitar su completo deterioro el exterior de la puerta de entrada y ventanas laterales de esta casa consistorial así como las puertas, balcones y antepechos de su fachada y las barandillas de hierro.

Día 24.—Se acordó que con cargo al capítulo que proceda del presupuesto municipal vigente se satisfaga la representación desempeñada por el Sr. Teniente de Alcalde don Juan de Pereda en la ceremonia de la conmemoración del Centenario de la Catedral de Burgos y traslado de los gloriosos restos de Rodrigo Díaz de Vivar, el Cid, su importe 100 pesetas; adquirir para las próximas fiestas 100 farolillos de diferentes tamaños para la iluminación a la veneciana; y que para los días de las fiestas próximas venga a ayudar a tocar a la Banda de música municipal de esta villa Ignacio Calvo de Lanestosa, a quien se le abonará la gratificación a que se haga acreedor.

Día 31.—Se acordó que por la comisión de Fontanería de este Ayuntamiento se practique un minucioso reconocimiento en la tubería general de conducción de aguas y en las acometidas hechas para servicio particular, en vista de la deficiencia que en estos últimos días se ha notado en el servicio.

Mes de agosto.

Día 7.—Se acordó aprobar y que sea satisfecha la cuenta de 39 pesetas importe de cinco docenas de farolillos adquiridos para la iluminación en las próximas fiestas; conceder a D. Antonio García García la instalación, en la casa núm. 13 de la Plaza Mayor, de un grifo de agua para servicio particular de diez milímetros; y quedar enterada la corporación de que por el Sr. Gobernador civil de esta provincia se había autorizado a esta Alcaldía para dar en esta villa dos corridas de novillos-toros de muerte los días 15 y 16 del actual.

Día 14.—Se acordó aprobar y que sea satisfecha con cargo al capítulo que proceda del presupuesto municipal la cuota de 33'50 pesetas presentada por Isace Sainz, por arreglo en el edificio de este Ayuntamiento destinado a telégrafo.

Día 21.—Se acordó hacer con cargo al capítulo que proceda del presupuesto municipal vigente los pagos hechos en las últimas fiestas celebradas en esta villa que son: 350 pesetas a Timoteo Mirafuentes, pirotécnico, por fuegos artificiales; 60 pesetas a Manuel López por tocar la chiri-

mia durante dichas fiestas; 60 pesetas de gratificación dadas a Ignacio Calvo por ayudar a tocar como músico a la banda municipal en indicadas fiestas; 25 pesetas por el sermón predicado en la misa del día San Roque y 68 pesetas por los jornales empleados en la preparación de fiestas; abonar al empresario de las corridas de novillos-toros de muerte la subvención acordada de 1.000 pesetas; que por administración se deshaga la plaza construida de madera para las corridas llevadas a efecto los días 15 y 16 del actual; conceder a perpetuidad a D.ª Adoración Brizuela L. Linares tres metros cuadrados de terreno en el cementerio municipal de esta villa y su zona destinada a sepulturas de familias y que previo su importe de 75 pesetas se le expida el certificado que así lo acredite, y contribuir con la cantidad de 10 pesetas para la celebración de la segunda Exposición Agro-pecuaria provincial haciendo su divulgación entre los labradores de esta villa para que acudan con sus productos.

Día 28.—No hubo asunto alguno de que tratar.

Mes de septiembre.

Día 4.—La Corporación acuerda contribuir con la cantidad de 50 pesetas para mejorar la situación del soldado en Africa en vista de la comunicación recibida del Presidente de la Junta Burgalesa de socorros para indicados soldados; nombrar a D. Roque Osma, relojero y vecino de esta villa, para que se encargue de dar cuerda y limpiar el reloj de torre de este Ayuntamiento asignándole por tal cargo la cantidad de 125 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y que en vista de la instancia presentada por D.ª Adoración Brizuela L. Linares, viuda de José Rojo, arrendatario en esta villa del arbitrio municipal sobre puestos públicos, ferias y demás en el año actual de 1921 a 1922, la corporación acuerda acceder a lo solicitado o sea de continuar con el arriendo.

Día 11.—Se acordó socorrer con 25 pesetas al vecino de esta villa Ignacio Pinto Gómez para ayuda de llevar a su hija a Burgos a fin de someterla al tratamiento de vacuna antirrábica; que el día 18 del actual se celebre en la parroquia de esta villa una misa cantada de requien por las almas de los que murieron en esta villa el mismo día del año 1834 con motivo de su quema por fuerza armada y aprobar las cuentas presentadas hechas por diferentes conceptos y que su importe de 228'50 pesetas se satisfaga con cargo al capítulo que proceda del presupuesto municipal vigente.

Día 18.—Se acordó que por administración se hagan las obras de reparación necesarias para la Conservación en término de Escaño y en la ladera del río en Cigüenza del tendido de la tubería de las aguas de esta villa, aceptando gustosa el ofreci-

miento que hace el teniente de Alcalde D. Juan de Pereda de toda la piedra que haga falta para el muro que hay que construir en la reparación de expresado término.

Día 25.—Se acordó el pago a los empleados de este Ayuntamiento de sus haberes correspondientes al segundo trimestre de 1921 a 1922 y los gastos de material de Secretaria y autorizar al Secretario de la corporación para hacer efectivas las cuotas por las aguas que este Ayuntamiento tiene cedidas para servicio particular correspondiente al año actual de 1921.

Villarcayo 8 de octubre de 1921.
—Alvaro Peña.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer, y a los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Villarcayo a 10 de octubre de 1921.—Alvaro Peña.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Gómez Aragón.

Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 21 de noviembre próximo, se admitirán en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 309 a 322 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 199.739'03 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1924, y la fianza provisional de 1990'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de noviembre a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 25 de octubre de 1921.—
El Director general, P. O., (ilegible).

Anuncios particulares

ABONOS MINERALES

Primeras materias fertilizantes. —
Superfosfatos Saint-Gervais —
Nitrato. — Amoniaco. — Potasa. —

Precios de origen, franco en nuestros almacenes o en las estaciones más próximas del ferrocarril.

Burgos.— JOSÉ MIGUEL OLIVAN.—Espolón, 2 y 4.
10—15